

No. 243

DEPARTAMENTO
ARCHIVO HISTORICO

SERIE
CONGRESO

AÑO: 1826

MES: Enero

DIA: 16

ARCHIVO NACIONAL

N^o 243-

Congreso

1826

Enero

16-

1895

Año de 825.

Nº 1º

Dinto ^o que si estableciere la unificad Altiya del
Estado en el Cong. de Yng^a R. Dnato.

20 de diciembre.



Asamblea Constitucional del
Estado Libre de Costa Rica para dar alas mili-
tacion, y libertades a los pueblos toda la repre-
sentacion fidedigna de correspondencia, y al gobierno la
energia que debe el desempeño de sus altas a-
tribuciones ha tenido a bien decretar, y decretar

Art. 1.º Se establece la Milicia armada del Estado en
Batalion de Infanteria, de Compagnias de
Cavalleria, y en Regimien de Artilleria compues-
to de quince Compagnias

Art. 2.º La Organizacion de una fuerza regular con-
sistira en la Organizacion Militar, y Administrativa
de las Milicias Organice en quince por Batallon
segun Ley

Art. 3.º El gobierno de cada una de las Compagnias sera
Asesado en las personas Ciudadanas, y las Villas
de Yacuan Vique, y Yacuan en donde alen-
to de cada una

Art. 4.º La Escuela Mayor ^{Veterana} de Instruccion en un Reg.º

Apr. 2. El Virrey de uniforme suya y sus
 señores y los señores en la Universidad de
 Villal, en la Real Academia de Ciencias, y en la
 Real Academia de Ciencias, y la graduación de cada
 uno de los señores de la Real Academia de Ciencias

Apr. 24.º En el dho. Ministerio una Causa
triangula en la posesion del Colon
la Vendera, y en el dho. dho. la in-
scripcion de Minicabes Excmo. Fernando St
Cruz.

Alonso de Sotomayor
Dro en San Pedro de Valdivia

12
San del Mar a Diciembre a mil ochocientos
treinta y cinco = San Francisco = si dicen
miro = Val = Veterana = entre linea y ale
8

El Diputado General

Señor Don

Cecilio Amara
D. S. O.

Esteban Morales
J. P. S.

Acta del Consejo I. de Abril de 1875.

Vuelto al Congreso.

San Rafael
E. Gallardo
Preside.

Greg. Guerrero
Jefe.

De l

El Consejo Superior del Estado en
 vista de la Ley expedida por V. M. en 20 de
 Mayo de 1808 por la que se establece la Mita
 en Activa, en la de 30 del mismo Año
 de devolucion imponiendo lo que en ella se
 contiene y se como sigue: Que hayan los
 actual Habitantes Compuestos de 42 Campos
 sin la falta de Alvarante y sin pena
 de Reclusión, treinta fincas y la de pen-
 as en la Hacienda pública y 20000
 Ray. y plazas, Ultramar, Manifiesto Carbon-
 temente lo inútil y perjudicial de esta
 asignación; inútil por que no puede Atenu-
 mente Correspond. Es Claro que no se be-
 neficiara la disciplina hasta que haya el
 suficiente en el Estado y Crear de Bata-
 llones sin lo suficiente para sostenerlos
 es Crearlos en el Vicio. Es como si no
 los hubiese, perjudicial por que Creandose

Deben quedar los plazas Veteranas
Existen en el día y formando solo uno con
muchos números de Compañías de los q. en
el Actual se pueden ver algunos
plazas Veteranas en consideración a lo
Estado del País considerando iguales la
long por lo q. respecta al Equidistancia de la
Calleja comprendido en el mismo de
to.

Alm. observa q. en el art. 4.º en don
de se crea la plaza Mayor Veterana
se omite la plaza de Tránsito Mayor
Comprendida por lo en ella, cuya necesi-
dad es notoria: Es y son los q. se han
ha fund. el Consejo para devolverse el de
to citado. S. I. de L. de 1816.
N. C.

José Rafael
de Valles
Preside

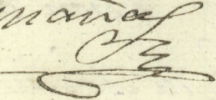
Greg. Guerrero
Jefe

A la Co-

Mis.^a de Guerra

4 40

S. Fer. En.^o 9, de 26.

Cyrcunaf
S. S. 

J. Torrecas
J. P. S. 

A. C.

La Comision de Guerra ha visto el informe q. el S. P. C.
al devolver sin sancion la Ley de 20 de Dici. p.º q. estableci-
la Milicia Activa del Estado hace exponiendo varios reparos
entre ellos es el de q. no habiend en el Estado mas q. Sei-
sientos treinta fusiles, el aumentar el Batallon actual
es inutil y perjudicial; inutil, p.º q. no habiendo *may*
armamento q. el ya dho. no puede disciplinarse la fuerza
q. se propone; Aqui la Comision obrea una equivocaci.
pues si la fuerza Activa del Estado deviera establecerse
en razon del Armam.^{to} Actual el Batallon habria de
reducirse no al menos de 630, soldados q. son hoy tanto
fusiles q. hoy sino de los q. quincam.^{te} se encuentran
buenos, pues la Comision esta persuadida no se fagaran
las virtudes de ellos en buena disposicion y p.º tanto opo-
nido

como otra vez, q. la respectabilidad de la soberania del
estado demand. p. su naturalidad un pie de fuerza com-
petente a su decoro; q. el no haver unam^{to} suficiente
no es razon bastante p.^a abumbar la organizacion de
la de la Milicia Activa reduciendola a un pie tan limi-
tado q. p.^a tanto sea insignificante, sino q. a unq. se
en el nombre el Gov.^{no} siempre cuenta con una fuerza su-
ficiente y disponible, y q. esta se usa disciplinada al
alternativam^{te}. entre tanto se provee del Armam^{to}. necesario,
pues el estado no puede existir en todo tpo. en el grado
de miseria en q. se haya o dexa de ser estado, havi-
mos el de q. es perjudicial crear una fuerza p.^a q.
entonces no podria disminuirse la fuerza Veterana.
Nunca ha creido la Comi.^{on} podese remover o rebajar el
numero de los Veteranos q. hay en el dia y en igual
concepto entiende se haya todo el cuerpo legislativo, como
bien lo manifiesta la ley q. es servillej dictay sobre
dar plaza a la Milicia, y para suponer sea un reparo
bajo, y p.^a lo q. respecta al del Tambor Mayor, lo tie-
ne p.^a muy juicio y digno de reforma. Esto hebre
la Comi.^{on}. S. Jose Lu.^o 16^o de 1826.

A. C.

Comis.
Frente

Pineda
Jo.